

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 24 de Junio de 1893.

Número 144.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 23. ✚ La Natividad de San Juan Bautista. (Patron de la población del mismo nombre.)

Sezagésimo nono Aniversario. Instalación de la primera Asamblea Constituyente de la América Central.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE BENEFICENCIA. Acuerdo N. 68. Manda pagar de eventuales una suma.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdos: N. 40. Concede una licencia. N. 41. Exime de derechos de Aduana y muelle la introducción de una caja con varios objetos.

DOCUMENTOS VARIOS.

POLICIA. Telegrama.

HACIENDA.—Finiquitos.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Junio de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Beneficencia se pague á la orden del Administrador de la botica de la "Violeta", don Pedro Iglesias, la cantidad de setecientos ochenta y un pesos, importe de la cuenta de medicinas remitidas á Limón, con motivo del estado de insalubridad en que se encuentra ese puerto.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 40.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Junio de 1893.

Visto el memorial en que don Alberto Jiménez R. pide licencia para separarse del puesto de Chequeador de la Aduana de Limón durante un mes, á contar de esta fecha en adelante, y con goce de la tercera parte de su sueldo, por causa de enfermedad, según lo comprueba con el certificado médico, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VALVERDE.

N. 41.

Palacio Nacional.

San José, 23 de Junio de 1893.

El Presidente de la República, de conformidad con el decreto de 19 de Junio de 1887,

ACUERDA:

Eximir á la Iglesia Catedral del pago de derechos de Aduana y muelle por la introducción de una caja marcada B L A 31, que contiene imágenes y objetos de culto y que llegó á Limón en el vapor "Dee" de 12 del presente mes.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Policia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 22 de Junio de 1893, á las 7 y 40 p. m.

Señor Ministro de Policía.

Hoy me informa la Junta de Sanidad lo siguiente:—"Señor Gobernador de la comarca.—De ayer á las 3 p. m. á hoy 3 p. m. ha ocurrido lo siguiente: María Rojas, de Palmares de Alajuela, 35 años de edad, soltera, murió de fiebre amarilla ayer á las 8 p. m.—J. K. Gordon, de Nueva York, 45 años de edad, soltero, llegó enfermo de disentería de Old Harbour y fiebre intermitente crónica, murió hoy á las 7 a. m. en el Hotel Internacional.—Octavia Angulo, intermitente.—Tomás Gidden, intermitente.—Señora Henry Clark, intermitente.—Eugenia Farr, ídem.—Joaquín Vargas, fiebre, de los Palmares, en observación.—Micaela Llanes, fiebre, salvadoreña.—Manuela López, fiebre, colombiana.—Arnold Ferdinand, Martinica, en observación.—Miguel Burgos, colombiano, intermitente, y David Guevara, de Nicaragua, intermitente. Somos del señor Gobernador muy attos. servidores, José M^a Castro F.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard."

Con toda consideración me suscribo de U. muy atto. afmo. servidor,

BALV. VARGAS.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Recibido en San José el 23 de Junio de 1893, á las 4 p. m.

Señor Ministro de Policía.

La Junta de Sanidad me ha comunicado hoy el siguiente informe sobre salubridad de Limón. "Señor Gobernador de la comarca. En nuestro informe de ayer dijimos que teníamos en observación á la señora Manuela López, y hoy se ha declarado en ella la fiebre amarilla; está aislada en la casa de enfermos que estableció la Junta de Socorros y que está á cargo del Doctor don José María Castro Fernández. También en la señora María Chaves se ha declarado la fiebre amarilla después de dos días de observación.

En nuestro informe del 20 del corriente hicimos referencia á ella. Nada más ha ocurrido en las últimas 24 horas. Somos del señor Gobernador muy atentos servidores.—José M^a Castro F.—B. T. Taylor, M. D.—E. P. de Bellard."

Con toda consideración me suscribo del señor Ministro muy atento afmo. S.,

BALV. VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 21 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de Patarrá de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Marzo veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de Patarrá de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1888 al 31 de Marzo de 1889 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srío.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 14 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de Patarrá de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del 1º de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue:—Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo veintinueve de mil ochocientos noventa y tres.—Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de Patarrá de Desamparados, durante el año corrido del 1º de Abril de 1889 al 31 de Marzo de 1890 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar.

Contaduría Mayor.—San José, Junio dieciséis de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Srío.

Carlos Volio T., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 9 del libro diario de las cuentas de la Tesorería Escolar de San Antonio de Desamparados, llevadas por don Rafael Solano, del primero de Abril de 1889 al primero de Marzo de 1890, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, Mayo veintidós de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y

contrastadas las cuentas llevadas por don Rafael Solano, como Tesorero Escolar del distrito de San Antonio de Desamparados, durante el año corrido del primero de Abril de 1889, al primero de Marzo de 1890 y encontrando que dichas cuentas se hallan bien arregladas y comprobadas y sin ningún reparo que deducirles; por tanto, el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo 677 del Código Fiscal, les da su aprobación.—J. G. Montealegre, Contador 5.º.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador, libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Junio trece de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, Secretario.

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Junio veintidós. A las nueve y veinte minutos a. m. fondeó el vapor español "Habana," procedente de Colón, con veinte horas de mar, al mando de su capitán Grau, setenta tripulantes y mil quinientas setenta y tres toneladas de registro. Pasajeros, Elvira García de Campos y cuatro hijos, J. Almunda y niño, M. A. Robles y una criada, Ricardo Company, Rogelio Amabal, Luis Ferrek, V. Mesele, Ramón José, Isabel Robert, Eugenio Seger, Luis Folle, L. Libremon, Mr. Mulvehil, N. Gilbert, Carlos Bubillis, C. Bismarck, W. Per, D. M. Dospetta, señora Alenis, G. Borbón, Juan Fajume, Amanda Bani, M. Simpson, Mr. Ajete, C. Dervis, Mr. Comins, Valentín Mariquete y Rita Sánchez. Carga, quinientos noventa y siete bultos. Correspondencia, veintitrés sacos. Consignado á M. C. Keith.

Junio veintidós. A las seis y cincuenta minutos p. m. zarpó el vapor "Hispania," con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Nelson, veintidós tripulantes y seiscientos ochenta toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga, veinte mil ochocientos treinta y tres racimos de bananos. Correspondencia, seis sacos. Despachado por M. C. Keith.

23 de Junio.—A las 7 30 a. m. zarpó el vapor español "Habana," para Santiago de Cuba y escalas. Pasajeros: Jenaro Villar y Sra., R. Bermúdez, L. Saernier, A. L. Riatti, A. Flores, R. Pinto, Srita Campagnoli, C. Rizzi, J. Branchi, G. Quiroli y Sra., V. Cesarine, L. Rizzi, F. Mentien, C. Note, G. López, A. Pubillonos, N. Lubaldo, J. Ferias, V. Varona, M. Caballero, N. Laroza, N. Nieho, M. Ottero, C. O. Robbio, F. Nuevo, S. Gresa, H. Caoro, M. Quintero, M. Mateo y J. Rodríguez. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Junio veintitrés. Hoy á las seis y treinta minutos a. m. fondeó el vapor inglés "Casma," del porte de trescientas cincuenta toneladas, procedente de Panamá, con dos días de mar del Pedregal á este puerto, diez y siete tripulantes, capitán Reid y consignado á Rhormoser y Compañía. Pasajeros, Manuel Quintero y Baltasara Jurado. Carga, doscientos un novillos, dos caballos, setenta y nueve chanchos y doscientas latas Kerosenc. No trajo correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de esta provincia,

Al reo Juan Rafael Piedra, hago saber: que en causa que se le sigue por lesiones causadas á Aurelia Campos, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado del Crimen.—San José, á las doce del día seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—De conformidad con el artículo 167, inciso XI de la Ley Orgánica de Tribunales, habiendo intervenido el infrascrito Juez como Agente Fiscal en la presente causa, excúsase de conocer de ella; y las partes en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, expresen si allanan ó no la excusa propuesta. Y siendo el procesado Juan Rafael Piedra vecino de la villa de Aserri, comisionase al Alcalde único de aquel cantón, para que le haga notificación de este auto.—A. Castro Carrillo.—Ramón Cordero, Srio."

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 21 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan M. Rodríguez,
Prosrío.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de esta provincia,

Al reo Buenaventura Viñales, hago saber: que en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de Abelardo Aragón, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado del Crimen.—San José, á las once del día dieciséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Habiendo el infrascrito Juez conocido en la presente causa como Agente Fiscal, se excusa de conocer en ella y expresen las partes en el acto de la notificación ó por separado, dentro de tercero día, si allanan ó no la anterior excusa.—A. Castro Carrillo.—Juan Franco. Rojas, Srio."

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 21 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan M. Rodríguez,
Prosrío.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

A don Antonio Rosado y Lorié, mayor de edad, comerciante y que fué vecino de la aldea de Matina hace saber: que don Felipe Sancho Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cartago, se ha presentado denunciando como desierta y abandonada una veta mineral de carbón de piedra situada en el monte llamado del "Cacao" en el valle de Matina, jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, el río de Barbilla como á diez millas de distancia de la citada aldea, abarcando una extensión como de ochocientos treinta y seis metros de largo por unos trescientos treinta y cuatro de ancho, manifestando que dicha veta fué adjudicada al mismo señor Rosado, en el año 1884 y que no llegó á practicar trabajos formales ni de ningún género desde aquella fecha, habiéndose ausentado sin saberse de su paradero y pidiendo su citación como último poseedor, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis de la Ordenanza de Minas, por este medio.

En esta virtud cito y emplazo al expresado señor Rosado ó á sus sucesores para que si tuvieren algún derecho que oponer al denuncia dicho como últimos poseedores de la veta de que se trata, se presenten ante esta misma autoridad á legalizarlo dentro del término de diez días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Junio 19 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-1

Hago saber: que en el título supletorio respectivo, se registra el escrito, que en lo conducente dice: "Señor Juez 1.º Civil en primera instancia. Yo, Enrique Roig y Hugas, mayor de edad, casado, español, empresario y de este vecindario, en debida forma expongo á Ud.—Soy dueño y legítimo propietario de la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, tomo 244, folio 185, bajo el número 10224, que es un terreno plano, situado en el distrito tercero de este cantón, constante de 22 áreas, 47 centiáreas 12 decímetros, 54 centímetros y 24 milímetros cuadrados; lindante: al Norte; calle de la Sabana, hoy Avenida Central, y propiedad de don Pedro León Páez: Sur, calle del Hospital, hoy Avenida 7.ª: Este, calle pública, hoy calle 15; y Oeste, propiedad de don Andrés Brenes y de don Pedro León Páez, hoy de doña Virginia Bonnefil lo del señor Brenes; en cuyo terreno deslindado he hecho á mis expensas, las siguientes construcciones que quiero inscribir: En el Norte, que da á la Avenida Central, dos casas que se describen así: la primera es de dos pisos y forma esquina con la calle 15; mide de frente, al Norte, como catorce metros, y de fondo diez y nueve, montada en horcones y paredes de adobes y bahareque, con basas de cal y canto, que constituyen bodegas subterráneas, y la segunda es de un solo piso, como las demás que se describirán, de igual frente que la anterior, de quince metros de fondo, con sus correspondientes departamentos, una y otra, con cielos y pisos de madera, puertas y ventanas indispensables para el buen servicio, ambas cubiertas en parte con teja de zinc y también de barro en algunas secciones. En la Avenida 7, lindero Sur del inmueble general, he construido trece casas habitables, que mide la de la esquina, entre la calle 15 y la Avenida 7, sea la primera 7 metros de frente á la Avenida por once de fondo en la calle 15 citada; la segunda tres metros de frente por igual fondo á la anterior; y la tercera, como todas las diez que le siguen y que están en la misma Avenida, miden de frente cada una 4 metros 180 milímetros y su fondo el mismo de la primera, sea once metros. Todas estas trece casas tienen su debida distribución de sala, cuarto y cocina, con suelos y cielos de madera.—En la calle 15, lindero Este de la finca general, existe un cañón volado que he dividido en doce departamentos también para habitación, que comprende, cada uno su sala y cocina; mide el cañón de largo, 47 metros por 7 de fondo. Por último, en el interior del terreno he edificado 30 casitas de 4 metros de frente por 7 de fondo, cada una compuesta de sala y cocina, con libre callejón á la calle, para el servicio de las mismas y con excusados, lavaderos y correspondiente cañería.—Todas las construcciones cuya medida dejo indicada, están montadas también en paredes de adobes y bahareque, subdivididas en la forma consignada, aunque constituyen una sola finca, que estimo terreno y construcciones, en cien mil pesos. Todas cubiertas de teja y con puertas y ventanas correspondientes. Gravámenes: una hipoteca á favor de don Luis Beer, posteriormente cedida á otros; y en la pared divisoria con la propiedad limitrofe de don Pedro León Páez, tengo derecho inscrito á la medianería de la pared. Enrique Roig."

Como el señor Roig, solicita información posesoria de esas construcciones, los que tengan derechos en ellas, pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José.—22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3-1

A las doce del día treinta y uno de Julio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas cuarenta y cinco hectáreas, veinte y seis áreas y veinte centiáreas, sito en La Paz, barrio de Piedades Norte de la villa de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos:—Norte, terrenos baldíos:—Sur, terrenos de Abel Gutiérrez:—Este, ídem de José Mora Gutiérrez; y Oeste, ídem de los señores Jesús Granados y Luz Huertas. Fué denunciado por el señor Francisco Méndez Molina y cedido, primero á don Reinaldo Antonio Jurado, y después á don Rafael Rodríguez Salas; según el informe del Agrimensurador este terreno es bueno para la agricultura y especialmente para pastos; no tiene maderas de

construcción y si suficientes aguas; su temperatura es fría y bastante húmeda, pues casi todo el tiempo llueve y dista de San Ramón, por camino, doce kilómetros y ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Junio de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

Ramón Echeverría Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho solicitando título supletorio de un solar sembrado de café, con una casa en él ubicada, sitos en esta ciudad, en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia, constante la casa, que comprende sala y un cuarto, de ocho metros setenta y cuatro centímetros de frente, por ocho metros de fondo, y el solar de sesenta y una áreas, quince centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, lindante todo: al Norte, propiedad de José León Montero y Martín Chinchilla; al Sur, propiedad de Beatriz Zeledón; Este, ídem de Juan Isidoro Jongh; y al Oeste, ídem de Juan Rafael Carazo.—La adquirió el petente por dación en pago que le hizo doña Regina Taboada; no tiene gravámenes y vale próximamente novecientos noventa pesos.

En consecuencia se previene á las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este Juzgado á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 1.º civil en primera instancia de la provincia de San José.—22 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 1

Rafael Solano Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Hatillo de esta ciudad, solicita información posesoria de un cafetal de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en Alajuelita, distrito décimo del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Chinchilla, calle en medio: Sur, ídem de Paulino Retana; Este, ídem del solicitante; y Oeste, ídem de Paulino Retana. Habido parte por compra á Manuela Lobo y parte por donación de José de Jesús Fuentes. Vale quinientos pesos.

Los que tengan derechos en esa finca, legalícenlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 16 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-1

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen en primera instancia de esta provincia,

A la reo María Quesada, hago saber: que en causa que se le sigue por el delito de lesiones, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del Crimen. San José, á las doce del día seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Habiendo intervenido el infrascrito Juez como Agente Fiscal en la presente causa, excúsase de conocer de ella, y las partes en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, expresen si allanan ó no la excusa propuesta.—A. Castro Carrillo.—Ramón Cordero, Srio."

Juzgado del Crimen de la provincia de San José, 20 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Srio.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez del crimen en primera instancia de esta provincia,

Al reo Santiago Jiménez, hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa y uso de un documento, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado del Crimen. San José, á las doce del día cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos. Habiendo intervenido el infrascrito Juez como Agente Fiscal en la presente causa, excúsase de conocer de ella, inciso XI del artículo 167, Ley Orgánica de Tribunales; las partes en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, expresen si allanan ó no la excusa propuesta.

A. Castro Carrillo.—Juan M. Rodríguez.—Juan Franco. Rojas."

Juzgado del crimen de la provincia de San José. 20 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Franco. Rojas,
Secretario.

Alejandro Castro Carrillo, Juez del crimen en primera instancia de esta provincia,

Al reo Joaquín Arguedas, hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de lesiones causadas á Manuel Retana, se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado del crimen. San José, á las once de la mañana del cuatro de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Habiendo intervenido el infrascrito Juez como Agente Fiscal en la presente causa, excúsase de conocer de ella, inciso XI del artículo 167 Ley Orgánica de Tribunales; las partes, en el acto de la notificación ó por separado dentro de tercero día, expresen si allanan ó no la excusa propuesta.

A. Castro Carrillo.—Ramón Cordero, Srio.

Juzgado del Crimen de la provincia de San José.—20 de Junio de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,
Secretario.

A las doce del día 21 de Julio próximo, se venderán en pública subasta, en este despacho, las 8 fincas siguientes: 1ª Potrero situado en el Naranjo, distrito 3º cantón 6º de la provincia de Alajuela, constante de 8 hectáreas, 39 áreas, 67 centiáreas y 52 decímetros cuadrados, próximamente. Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de los herederos de Luis y José Pérez; al Sur, calle pública de San Carlos en medio, con ídem de Pedro Ulloa; al Este, con ídem de Antonio Jiménez Alvarado; y al Oeste, ídem de los herederos Pérez citados; inscrita en el Registro de Propiedad, partido de Alajuela, tomo 254, folio 171, finca 16677, asientos 2 y 3. 2ª Terreno de pastos y plátanos, situado en San Juan de San Ramón, distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de cinco hectáreas, 61 áreas, 31 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, propiedad de Rufina Mora; Sur, ídem de Pedro Urrutia; Este, ídem de Manuel Lara, calle en medio; y al Oeste, ídem de Vicente Castro; inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 258, folio 268, finca 17003, asientos 3 y 4. 3ª Casa y solar, cultivado éste de café, situados en la villa de San Ramón, distrito 1º, cantón 2º de Alajuela, constante la casa, que es de madera, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 8 metros, 360 milímetros de fondo, y el solar, de 33 metros, 440 milímetros de frente, por 41 metros, 800 milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Ramón Salas; Sur, ídem de Miguel Vega, calle en medio; Este, ídem de Norberto Ulate, y Oeste, ídem de José María Arguedas, inscrita en el Registro y Partido citados, tomo 71, folio 373, finca 4202, asiento 2. 4ª Casa y solar, cultivado éste de café, sitos en el centro de la villa mencionada, distrito y cantón ya dichos, constante la casa de 11 metros 286 milímetros de frente, por quince metros, 48 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Zacarías Salazar, calle en medio; Sur, ídem de Rita Castro; Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Segura, calle en medio, inscrita en el tomo 262, folio 508, finca número 17395, asiento 3 del Registro y Partido dichos. 5ª Otra casa con su correspondiente solar, cultivado de café, sita lo mismo que la anterior, distrito y cantón indicados, constante aquella de 3 metros 762 milímetros frente y 8 metros 360 milímetros fondo, y éste de 4 metros 180 milímetros frente y 4 metros 800 milímetros fondo, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Victoriano Quesada; Sur, ídem de Rita Castro; Este, ídem de Ramón Zamora; y Oeste, ídem de Juan Rafael Rodríguez, calle en medio, inscrita en el tomo 269, folio 244, finca 17555, asiento 3 del Registro y Partido de que se ha hecho referencia. 6ª Terreno de montes, sito en Quebrada Honda de San Pedro, distrito y cantón 2º de la provincia de Heredia. Mide 20 hectáreas, 96 áreas, 78 centiáreas y 80 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Miguel Herrera; Sur, ídem de Jesús Ramos, calle en medio y río Ciruelas en medio, ídem de Jacinto Ulate; Este, ídem de José María Ulate; y Oeste, ídem de Pío González y Juan Mejía; inscrito en el tomo 263, folio 42, finca 15852 del Registro relacionado, Partido de Heredia. 7ª Potrero sito en San Juan de la villa de San Ramón, distrito 4º cantón 2º de la provincia de Alajuela, constante de 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, lindante: Norte, potrero y calle de entrada de Ramón Rodríguez; Sur, terreno de Leandro Quesada, camino de Boquerón; Este, ídem del dicho Quesada, río Grande en medio, y Oeste, propiedad de José Soto, calle en medio, que conduce a los Tejares, inscrita en el tomo 90, folio 196, finca 5596, asiento 4º de la sección respectiva del Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, y 8ª Un potrero sito en las "Piedades", distrito y cantón segundos de Alajuela, constante de 317 hectáreas, 67 áreas y 25 centiáreas, lindante: al Norte y Este, con propiedad de Rafael Rodríguez y Jerónimo Sánchez; y Sur y Oeste, terrenos baldíos, río de la Barranca en medio; y con parte del terreno denunciado por Píoquinto Quesada, José Alvarado y Juan Varela, vereda a la trinchera en medio, hasta el paso de dicha vereda en la Barranca. Inscrito en el Partido y Registro citados, tomo 290, folio 189, finca 18355, asiento 2. La cuarta y quinta fincas, según el Registro, tienen un derecho de retroventa que ya espiró; y todas ellas están hipotecadas a favor del Banco Anglo Costa-Ricense por la suma de diez mil pesos. Así consta de la inscripción hipotecaria visible al tomo 18, página 570, asiento número 15126 de la sección de Hipotecas; pertenecen las seis primeras a don Pedro Ceferino Ulate y Delgado y las dos últimas a don Reinaldo Antonio Jurado y Delgado y se venden en virtud de ejecución hipotecaria establecida por don Percy Grove Harrison Grove en concepto de apoderado del Banco dicho contra los señores "Jurado y Ulate". Sirven de base para la venta los valores por que responden cada una de las fincas en relación y son los siguientes: la primera y segunda, responden por \$ 800-00 cada una. La tercera por \$ 300-00. La cuarta y quinta por \$ 1250-00 cada una, la sexta por \$ 1100-00; la séptima por \$ 2500-00 y la octava por \$ 2000-00.

Juzgado primero civil en primera instancia, de la provincia de San José. 20 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-2

A las doce del día catorce de Julio próximo, se venderá en pública subasta en este despacho, la finca siguiente: finca de café, potrero y montes, llamada ahora el Salitral, sita en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de 228 hectáreas, 65 áreas, 83 centiáreas y 62 centímetros cuadrados; lindante: al Norte, potrero del finado Juan Flores, calle pública que conduce a la Laguna del Salitral, propiedades de José Ureña, Procopio Gamboa y calle pública que conduce a Patarrá; al Sur, propiedad del Licenciado don Demetrio Iglesias, antes parte de la finca general; al Este, calle pública que conduce a Patarrá y propiedad de José Francisco Fernández; y al Oeste, propiedad de los herederos de Juan Flores, herederos López y propiedad del Licenciado don Demetrio Iglesias, antes parte de la finca general. En la finca deslindada hay dos casas, una de habitación que mide: 20 metros, 9 decímetros de frente, por siete metros, 524 milímetros de fondo; y otra llamada la Calera, sexta de la finca general y mide 10 metros, 32 milímetros de frente, por 6 metros, 688 milímetros de fondo y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo 75, folio 331, número 5801, oriental, asiento uno. La parte descrita, se inscribió en el mismo Registro y Partido que la finca anteriormente dicha, tomo 286, folio 535, finca 22573,

asiento uno, está hipotecada a favor del Banco Anglo Costarricense, de esta plaza, representado por su apoderado don Percy Grove Harrison Grove, por la suma de \$ 21000-00 é intereses; pertenece a don Juan Isidoro de Jongh van Coevorden, y se vende a solicitud del señor Grove Harrison, para el pago de la suma cobrada, sirviendo de base la cantidad de \$ 20000-00.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 15 de Junio de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

A las doce del día tres de Julio entrante, tendrá lugar en esta alcaldía una junta decretada en la mortuoria de doña Salvadora Rojas Zamora, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario. En consecuencia cito y emplazo a los interesados para que comparezcan a dicha junta, que tiene por objeto darles a conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía tercera de San José. Junio 20 de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3...1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria del señor Marcos Valverde Peraza, que fué mayor de edad, viudo, negociante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que principió a correr desde el doce de Abril último, se presenten a este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia a quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Junio 21 de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan B. Jiménez,
Secretario.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por tercera vez a todos los interesados en la mortuoria de María Gregoria Chaves Méndez, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados desde el once de Abril último, se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Junio 21 de 1893.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Secretario.

Provincia de Cartago.

Arturo Sáenz, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Catalino Cardales, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice: Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de 31 de Octubre último, declárase haber lugar a formación de causa contra Catalino Cardales, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de Juan Torres. Redúcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles.—Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Cartago, 21 de Junio de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

Ante mí, compareció José María Ulloa, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, como albacea testamentario de Miguel Sánchez Solano, que fué de sus mismas calidades y vecindario, a probar la posesión de éste en una casa construcción de adobe, madera cuadrada, cubierta de tejas, de diez metros de largo, por cuatro de ancho con su solar de cinco áreas y sesenta centiáreas, situado en el distrito cuarto de este cantón, libre de gravamen, lindante:—Norte, propiedad de Gabriel Gómez;—Sur, ídem de Pascuala Vega; Este, ídem de Reyes Solano; y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Serrano; la adquirió el causante por compra a Ramón Quesada, y vale cuatrocientos pesos.—Si alguno tuviere derecho a esta finca, comparezca a deducirlo dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 19 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

3 3

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de don Manuel Evaristo Calderón Campos, mayor de edad, casa-

do, agricultor y de este vecindario, a una junta que tendrá lugar en este despacho a las doce del día diez de Julio del presente año, a fin de que nombren albaceas, propietario y suplente y digan de inventarios y avalúos practicados y de los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Alcaldía única de La Unión. 20 de Junio de 1893.

FERNANDO SANABRIA.

Ramón Fonseca,
Secretario.

3 3

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de don Juan Rojas Troyo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan a hacer valer sus derechos, y se apercibe a los que crean tener derecho a la herencia, que si no se presentan en el término señalado, que empezó a correr el día veinte de Mayo último, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago. 20 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Secretario.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo a los reos ausentes Juan de Dios Ortiz y Francisco Fernández, contra quienes he proveído con fecha nueve de Junio corriente el auto que literalmente dice:—Con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado de 31 de Octubre de 1892, declárase haber lugar a formación de causa contra Juan de Dios Ortiz y Francisco Fernández, por el delito de hurto en perjuicio de la Compañía de Agencias. Redúzcaseles a prisión y prevengaseles nombren defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo a los reos se presenten a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibidos de que sino lo hicieren, se les declarará rebeldes y contumaces y se les juzgará como a tales. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender a los enunciados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Cartago, 21 de Junio de 1893.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Secretario.

Con tres meses de término cito a los que se crean con derecho a la sucesión de Carmen Sánchez Hernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que comparezcan a deducirlo. El albacea provisional Marcos Rojas y Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, aceptó el cargo a las once de la mañana del día 25 de Mayo último.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. 22 de Junio de 1893.

EDUARDO ESQUIVEL S.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Heredia.

A la una de la tarde del miércoles 12 del entrante Julio y en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, remataré en el mejor postor y por comisión del señor Alcalde único del cantón de San Rafael, donde se tramita la mortuoria de María Esquivel Sáenz, a la cual pertenece la finca que se ha de rematar, y se describe así: "Casa de habitación, de 9 varas, equivalente a 7 metros y 524 milímetros de frente, por 6 varas ó sea 5 metros y 16 milímetros de fondo, de paredes de adobes, madera redonda y labrada, y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, como de ¼ de manzana, ó sea como de 17 áreas, 47 centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, plano, de figura cuadrada, cultivado de café y árboles varios, situado en el mismo cantón de San Rafael de esta provincia, antes tercer distrito del primer cantón de la misma. Linderos: Norte, propiedad de Juana Hernández, calle de por medio; Sur, ídem de Rafael Contreras; Este, ídem de Juan José Sánchez; y Oeste, ídem de don Romualdo Bolaños, calle pública en medio. No tiene gravámenes y está inscrita en el Registro de la Propiedad. Vale \$500-00.

Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. Junio 21 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. A. Ramírez,
Srio.

3...1

AVISO JUDICIAL

Los señores don Juan Félix Baudrit Gutiérrez y don Doroteo Baudrit Murillo, nombrados albaceas propietario y suplente definitivos en la mortuoria de los cónyuges don Juan Baudrit Murillo y doña Salvadora Gutiérrez Flores, prestaron su aceptación y juramento, el primero a las 12 ½ del 15 del corriente, y el segundo, a las 11 del 16 del mismo mes.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 20 de Junio de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

A las doce del miércoles doce de Julio entrante, remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente:—Potrero de superficie varia, sito en el punto llamado Río Segundo, distrito de los Angeles del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, linderos:—Norte, propiedad de Manuel Arroyo y Francisco Ramírez;—Sur, calle pública en medio, ídem de Felipe Oviedo;—Este, ídem de Juan Santos Barquero; y Oeste, ídem de José Jara. Mide 4 hectáreas y 19 áreas próximamente. Valorada en mil ochocientos pesos. Pertenece á la mortuoria de Gregorio Arroyo Sandoval y se vende á solicitud de pares, para facilitar la partición.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia.—Junio 21 de 1893.

JACINTO TREJOS. C.

3 3

J. Arturo Ramírez,
Srío.

En la solicitud del señor Juan Bruno Matamoros Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de esta provincia, para que se le extienda segundo testimonio de la escritura otorgada ante el Notario Público don José Lorenzo Madrigal Bonilla en el centro del cantón de San Rafael, á la una de la tarde del doce de Julio de mil ochocientos noventa, sobre venta de unas fincas, por Policarpa Valerio Rodríguez al petente y á Juana María Valerio de único apellido, se dictó la providencia que á la letra dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las doce y media del diecisiete de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Con citación del Ministerio Público, y de la sucesión desconocida de la señora Policarpa Valerio, debiendo ésta hacerse por edictos que se publicarán en La Gaceta Diario Oficial, extiéndase por el infrascrito Juez el segundo testimonio pedido, designando para su compulsión en esta oficina, las doce del sábado ocho del entrante Julio, para cuyo acto se citará también por medio de mandamiento al Alcalde de San Rafael, á la señora Juana María Valerio.—Albino Villalobos.—Arturo Pupo, Secretario.

Dado en la ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del día veinte de Junio de mil ochocientos noventa y tres, para que sirva de citación á la sucesión desconocida de Policarpa Valerio.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Albino Villalobos.

3—2

Arturo Pupo,
Secretario.

Provincia de Alajuela.

El señor Juan Rojas Sancho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio del Zarcero de esta jurisdicción, se ha presentado en solicitud de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno situado en el punto llamado "Calle de Blancos", barrio del Zarcero, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, cultivado de potrero, de figura irregular, superficie parte plana y otra quebrada, lindante: Norte, calle en medio de Blancos, terrenos de Marcial Castro y Francisco Chaves; Sur, ídem de Jerónimo Rojas, yurro en medio; Este, ídem de Juan Salazar; y Oeste, ídem de Vicente Fernández; habido por compra á José Vargas Vargas, no tiene gravámenes y vale doscientos pesos. Y se publica para que ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única del Naranjo, 16 de Junio de 1893.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío. 3-1

HILARIO RUIZ, Juez del crimen de esta provincia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Sandoval, vecino de la villa de Atenas, contra quien en esta fecha he dictado auto motivado de prisión por el delito de amenazas de homicidio. En consecuencia, prevengo al reo se presente á estas cárceles dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de declararlo contumaz y rebelde á la ley si no lo verifica. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares la de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Alajuela, Junio 22 de 1893.

HILARIO RUIZ.

C. Méndez Soto,
Srío.

La señora Francisca Gómez Román, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y hoy vecina de Alajuela, solicita información posesoria para inscribir por este medio á su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno plano, de café, como de ocho áreas y setenta y cinco centiáreas, situado en el barrio de Santa Gertrudis de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, y lindante: Norte, calle en medio, con terreno de Pedro Zamora; Sur, con terreno de Juana Porras; Este, calle en medio, con ídem de Ramón Araya; y Oeste, con ídem de Cleto Ferreto. Dice que lo hubo después de viuda por compra á don Juan Félix Fernández; que lo posee libre de gravámenes á nombre propio hace más de quince años sin interrupción y que vale ochenta y cinco pesos. La persona que tenga oposición que hacer, ocurra á esta alcaldía dentro de 30 días que la ley señala.

Alcaldía única de Grecia. 17 de Junio de 1893.

JUAN VEGA L.

M. Arias Q.

3—2

J. B. Bravo.

Miguel Rojas Sandoval, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta alcaldía pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: Terreno de superficie varia, figura regular, cultivado de caña de azúcar y pastos, sito en el barrio de Concepción de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, propiedad de Juan González; Sur, ídem de José Carlos Umaña y Manuel Zúñiga, calle pública en medio; Este, ídem de Juan Rafael Arguedas, quebrada en medio; y Oeste, ídem del citado Juan Rafael Arguedas. Mide tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y nueve centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados próximamente.—La hubo el presentado por compra á Pedro y Carmen Rojas Sandoval, no tiene gravamen alguno y vale hoy \$ 200-00.

Se ha señalado el término de treinta días para los que se consideren perjudicados con esta información, se presenten á legalizar el derecho que tengan que oponer.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 19 de Junio de 1893.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Secretario. 3... 2

Provincia de Guanacaste.

Manuel Toribio Aguilar Piñar, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se ha presentado ante mí pidiendo título posesorio de un terreno al Noroeste y á distancia como de cien metros del centro de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste y en el punto llamado "Perico", cerrado de piñuela, dedicado á la siembra de maíz, arroz, frijoles y á la cría de ganado, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, cuyos linderos son: al Norte, fincas de propiedad de los señores Jesús Noguera y Salvador Aguilar Piñar; al Sur, con finca de don Juan José Matarrita Gutiérrez; al Este, finca de don Anselmo Caravaca Briceño, camino real de por medio que conduce de la villa de Nicoya á la de Santa Cruz; y al Oeste, potrero de don Antonio Maceo, antes de don Juan José Matarrita Gutiérrez y huerta de Benvenuto Aguilar Piñar, la cual ha adquirido una parte por compra que hizo al señor José María Aguirre y la otra parte por prescripción positiva; no pesa sobre ella gravamen de ninguna especie y vale ciento setenta y cinco pesos.

Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á legalizarlo en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. 10 de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

JUAN RAFAEL FLORES.

3 2 José E. Guevara S. Juan Mari Vargas.

REGIMEN MUNICIPAL.

IMPUESTOS MUNICIPALES.

Los que corresponden á este cantón, deben pagarse en la Tesorería respectiva, del 1º al 15 de Julio próximo. Ley de 8 de Junio de 1880.

Junio 10 de 1893. 15 v

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Todas las personas deudoras á los fondos municipales por impuestos, deben satisfacerlos en la Tesorería del 1º al 15 del entrante Julio, quedando incurso en las penas que la ley determina los que no lo verifiquen. Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Junio de 1893.

Por el Gobernador,
JOSÉ M. ALFARO,
Srío.

12—4

AVISO.

Todas las patentes de comercio correspondientes á este cantón, vencen el treinta de este mes. En consecuencia se previene á los dueños de establecimientos gravados con impuestos municipales, que del primero al quince de Julio próximo deben proceder á renovarlas, satisfaciendo los impuestos en la tesorería respectiva. Incurrirán en las penas de ley los que así no lo verificaren.

Jefatura política del cantón del Puriscal. 16 de Junio de 1893.

ABRAHAM AGUILAR.

3—1.

AVISO.

El nueve del presente mes se depositó como perdido un buey alazán, cachos al tiro, con el rabo quebrado y chingo, marcado.

El diecisiete se depositó un caballo retinto, pequeño, fino, con dos fierros.

Las personas que consideren tener derecho á estos animales, preséntense á legalizarlo en el término de ley. Jefatura política del cantón de Escasú.—Junio 21 de 1893.

Franco M. Zúñiga

ANUNCIOS.

INVITACIÓN.

El Gobernador de la provincia y el Presidente de la Hermandad de Caridad de esta ciudad, abajo suscritos, por comisión, respectivamente, de la Municipalidad de este cantón y de la Junta de Gobierno del Hospital, tienen el honor de invitar á los miembros de la citada Hermandad, de una manera especial, y en general á los vecinos todos de Cartago y de las demás provincias, para que se sirvan dar realce con su asistencia á la fiesta de inauguración del nuevo edificio del Hospital, que está ya concluido, la cual tendrá lugar en el mismo local, á las doce del día domingo dos de Julio entrante.

Cartago, 22 de Junio de 1893.

El Gobernador,
Dem. Tinoco.

El Presidente de la Hermandad,
F. Villafranca.

PROGRAMA

de la fiesta de inauguración del nuevo edificio del Hospital de Cartago.

2 de Julio de 1893.

I.

A las 5 a. m. la banda de música militar recorrerá las calles de la ciudad.

II.

A las 12 m. se reunirán las Corporaciones, autoridades y vecinos en la Estación del Ferrocarril, á fin de recibir al señor Presidente de la República é Ilustrísimo señor Obispo y demás invitados de las provincias.

III.

A la 1 p. m. empezará la ceremonia con la bendición del edificio, que dará el Ilmo. señor Obispo.

IV.

En seguida el mismo Ilmo. señor cantará el *Te Deum* correspondiente en la Capilla del establecimiento.

V.

Discurso del Secretario de la Hermandad de Caridad.

VI.

La concurrencia se dirigirá á la Estación á despedir á los Magistrados y personas invitadas.

PROGRAMA

del examen que rendirá la guarnición de la plaza de Liberia el domingo 2 de Julio próximo entrante, á las 12 p. m. bajo el orden siguiente:

1ª Parte.

Instrucción del recluta en orden cerrado.

2ª Parte.

Orden cerrado en instrucción de sección y compañía.

3ª Parte.

Manejo del arma á voz de mando y en silencio.

4ª Parte.

Orden abierto de instrucción de sección.

5ª Parte.

Servicio de campaña.

Liberia, 19 de Junio de 1893.

El Sargento Instructor,
J. EMILIO CHAVARRÍA.

Es conforme.—El Capitán,

SIXTO ROVIRA.

Comandancia de la provincia de Guanacaste.

V. O. B. O.

DÁMASO CENTENO.